



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de febrero de dos mil quince (2015)

Demandante	Margarita Gómez Serna
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	050013333026 2014-01568 00
Instancia	Primera
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Asunto	Concede recurso de apelación

Dispone el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su numeral 1º, que es apelable el auto que rechaza la demanda.

En el caso de la referencia, el día 29 de enero de 2015 se profirió auto rechazando la demanda por caducidad del medio de control, razón por la cual, la apoderada de la parte demandante, en término oportuno interpuso y sustentó recurso de alzada.

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que el recurso, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 244 *ejusdem*, en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, se concede el recurso de apelación contra el auto interlocutorio nro. 014 del 29 de enero de 2015.

De:

Por la secretaría del despacho, se ordena remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto anterior.

Medellín, 13 FEB 2015 Fijado a las 8 a.m.

CARLOS EDUARDO RAMÍREZ BELLO
Secretario